



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de noviembre de 2018, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica el Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 18 de enero de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ACUERDO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EFECTIVA DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN RELACIÓN CON EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

El 19 de octubre de 2018, se adoptó, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por unanimidad, un Acuerdo por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de noviembre de 2018, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EFECTIVA DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN RELACIÓN CON EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo el deber de las Administraciones de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, removiendo para ello los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón establece la obligación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de garantizar la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades y de trato y la no discriminación en relación con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. La misma norma legal insta a estos poderes públicos a promover las condiciones que eviten y eliminen los efectos discriminatorios que el embarazo y la propia maternidad puedan tener en los derechos sociales, económicos y laborales de las mujeres.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General han manifestado su interés por revisar las convocatorias de acceso al empleo público para avanzar en las medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y de trato en este ámbito y, en concreto, en lo relativo a la revisión de la actual regulación de la excepción al llamamiento en las pruebas selectivas de las mujeres que, por su estado de gestación o por el hecho de la maternidad, no puedan realizar determinadas pruebas selectivas o realizar, en su caso, el período de prácticas y el curso de ingreso a la función pública.

Con el mutuo interés de las partes de promover todas aquellas medidas que resulten necesarias para una garantía efectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del acceso al empleo público, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Ámbito de aplicación.

Las bases de las convocatorias de procesos selectivos para personal funcionario que presta servicios en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al personal laboral en lo que le resulte de aplicación, deberán adaptarse a lo previsto en este acuerdo.

Segundo. Excepción al llamamiento de la convocatoria de pruebas selectivas.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

La solicitud correspondiente, junto con el mencionado informe médico, será presentada en el registro general del Gobierno de Aragón y remitida a la dirección de correo electrónico iaap@aragon.es, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Tercero. Adaptación de la fecha de la celebración de las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta base por causa de embarazo o parto, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, quedando condicionado su nombramiento como funcionaria en prácticas a la realización y superación de aquéllas, una vez finalizado el embarazo y el periodo de 6 semanas posteriores al parto, en la fecha que determine el Tribunal.

Cuarto. Excepción del llamamiento de las pruebas selectivas que requieran esfuerzo físico.

En aquellas pruebas que requieran esfuerzo físico, las candidatas en situación de embarazo y/o parto podrán solicitar la excepción al llamamiento único cuando su situación sea de incapacidad temporal motivada por esta situación.

Quinto. Medidas relativas al período de prácticas

Las aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y que, por motivo de embarazo o parto, no pudieran realizar el período de prácticas y el curso de formación simultáneamente con el resto de aspirantes aprobados, elegirán destino para su nombramiento como funcionarias de carrera al mismo tiempo que el resto de funcionarios de nuevo ingreso según las preferencias manifestadas por riguroso orden de puntuación final. Esta elección será provisional, y estará condicionada a la superación efectiva del período de prácticas.

Sexto. Nombramiento de funcionarios de carrera

Las aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y que, por motivos de embarazo o parto, no pudieran realizar el periodo de prácticas y el curso de formación simultáneamente con el resto de aspirantes aprobados, serán nombradas funcionarias de

carrera, una vez superado el período de prácticas y realizado el curso de formación, con efectos administrativos desde la misma fecha que el resto de aspirantes.

Séptimo. Adaptación de las convocatorias.

Este acuerdo resultará de aplicación a las bases de las convocatorias de los procesos selectivos que se convoquen a partir de la publicación de aquél en el Boletín Oficial de Aragón.